



**AYUDA ASOCIADA PARA LOS GANADEROS DE VACUNO DE CEBO QUE  
MANTUVIERON DERECHOS ESPECIALES EN 2014 Y NO DISPONEN DE HECTÁREAS  
ADMISIBLES PARA LA ACTIVACIÓN DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO.  
C<sup>a</sup> 2015/2016**

Esta ayuda asociada voluntaria, desarrollada en virtud del artículo 52 del Reglamento (UE) N<sup>o</sup> 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, está destinada a los ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en la Sección 8<sup>a</sup> del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre

El objetivo de esta ayuda es la concesión de una ayuda a los titulares de explotaciones de vacuno de cebo que hayan mantenido derechos especiales en 2014, y no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico. No podrán optar a esta ayuda los titulares de derechos especiales, que en 2014 también fuesen titulares de derechos normales y que hubiesen declarado en dicha campaña una superficie igual o mayor a 0,2 hectáreas, excepto que el hecho de no disponer de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico se deba a las ausencia de hectáreas admisibles determinadas en la declaración de la solicitud de ayudas del año 2013.

Para esta ayuda asociada hay un límite presupuestario asignado para la **campaña 2015** de **1.440.000 €**, a repartir entre **31.954 animales** con derecho a pago, según los datos comunicados por las comunidades autónomas, estableciéndose por ello un importe unitario de **45,064780 €/animal**.

A continuación, se incluyen los datos comunicados por las diferentes comunidades autónomas, y que han servido de base para la realización del cálculo del importe.

Ayuda Asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico. C <sup>a</sup> 2015-2016		
Sección 8 <sup>a</sup> del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014		
	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS
ANDALUCÍA	31	3.010
ASTURIAS	18	44
CANTABRIA	1	49
CASTILLA-LA MANCHA	7	794
CASTILLA Y LEÓN	26	6.961
CATALUÑA	20	3.854
EXTREMADURA	7	5.872
GALICIA	153	2.642
MADRID	1	121
MURCIA	8	5.887
PAIS VASCO	2	84
C. VALENCIANA	27	2.636
<b>TOTAL</b>	<b>301</b>	<b>31.954</b>

Madrid, 11 de marzo de 2016



## AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO. ESPAÑA PENINSULAR. CAMPAÑA 2015

Esta ayuda asociada voluntaria, establecida en el artículo 52 del Reglamento (UE) Nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, está destinada a los ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en Sección 2ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

El objetivo de esta ayuda es garantizar la viabilidad económica de las explotaciones de vacuno de cebo.

Para esta ayuda se diferencian dos regiones: España peninsular y Región Insular, y se diferencia a su vez entre los animales que han sido cebados en la misma explotación de nacimiento o en cebaderos comunitarios gestionados por productores de vaca nodriza, de aquellos animales que han sido cebados y proceden de otra explotación.

Para el sub-régimen de ayuda para los terneros cebados en la misma explotación de nacimiento en la región España Peninsular hay un límite presupuestario asignado para la **campaña 2015** de **12.488.000 €**, a repartir entre **381.843 animales** con derecho a pago, según los datos comunicados por las comunidades autónomas, estableciéndose por ello un importe unitario de **32,704541 €/animal**.

Para el sub-régimen de ayuda para los terneros cebados que proceden de otra explotación en la región España Peninsular hay un límite presupuestario asignado para la **campaña 2015** de **25.913.000 €**, a repartir entre **1.323.737 animales** con derecho a pago, según los datos comunicados por las comunidades autónomas, estableciéndose por ello un importe unitario de **19,575641 €/animal**.

A continuación, se incluyen los datos comunicados por las diferentes comunidades autónomas, y que han servido de base para la realización del cálculo de los distintos importes.

**AYUDA ASOCIADA EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO C<sup>3</sup> 2015-2016****Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014****REGIÓN PENINSULAR**

	Teneros cebados en la misma explotación de nacimiento		Teneros cebados procedentes de otra explotación	
	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS
ANDALUCÍA	885	19.254	407	29.555
ARAGÓN	306	6.328	2.205	305.046
ASTURIAS	4.720	21.756	138	7.915
CANTABRIA	703	4.925	320	3.455
CASTILLA-LA MANCHA	524	15.469	854	223.025
CASTILLA Y LEÓN	8.874	129.854	6.061	223.543
CATALUÑA	719	16.762	2.015	333.123
EXTREMADURA	1.355	51.875	342	45.306
GALICIA	13.290	89.187	3.782	52.920
MADRID	306	5.907	183	15.783
MURCIA	11	254	87	30.555
NAVARRA	631	9.326	209	17.295
PAÍS VASCO	1.765	9.110	118	7.878
LA RIOJA	31	987	57	13.956
C. VALENCIANA	81	849	112	14.382
<b>TOTAL</b>	<b>34.201</b>	<b>381.843</b>	<b>16.890</b>	<b>1.323.737</b>

Madrid, 11 de marzo de 2016